



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1F012

VERSIÓN: 2

PÁGINA 1 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN
ABREVIADA**

ESTADO: CONTROLADO

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PLIEGO DE CONDICIONES

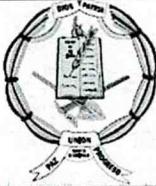
PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. SA-SS-2026-005

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO

**“EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EL CUAL
BENEFICIARA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS
FORMALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026-2.”**

SEPTIEMBRE 2026

	CÓDIGO: A1F012	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 2 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

I. INTRODUCCIÓN

La contratación estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y, en consecuencia, para el cumplimiento de los objetivos del Estado. Por lo anterior, debe ser considerada desde una doble óptica, tanto de operación eficiente del aparato estatal como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar la gestión de las entidades públicas hacia la optimización de los costos en su operación y hacia el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y su visibilidad como tal.

El Municipio de Santo Domingo (Antioquia) presenta el proyecto de pliego de condiciones para este proceso de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta la reforma al Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la contratación pública, como son satisfacer las necesidades de interés general, promover el desarrollo y garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva de contratistas. Así las cosas, este documento y sus anexos contienen la información particular del citado proceso.

El Municipio de Santo Domingo (Antioquia) se permite poner a disposición el correo electrónico contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co para que sean expresadas las observaciones pertinentes que estén dirigidas a lograr la claridad y la precisión suficientes en las condiciones propias de este proceso.

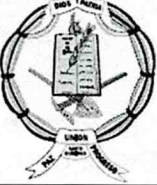
Todos los documentos del proceso, así como la información relacionada al mismo, estarán a disposición en la plataforma del Sistema Electrónico de Compras Públicas – SECOP I, por medio del portal ‘Colombia Compra Eficiente’

II. ASPECTOS GENERALES

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santo Domingo - Antioquia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación

La necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: *“Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa.”*0



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 3 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

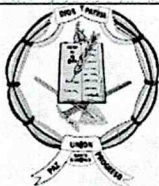
El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. Establece como tales, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

La constitución en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Colombia como Estado Social de Derecho, posee normatividad de protección social incluyente y fundamentada en el respeto de la dignidad humana; dentro de los derechos fundamentales de los niños se encuentra la educación y la protección, y la Constitución Política Colombiana abarca, reglamenta y obliga al cumplimiento de los mismos.

El Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales. Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo los resultados de la ENDE muestran la importancia del apoyo educativo como transporte, alimentación y gratuidad cuando se diferencia entre establecimientos educativos de alta y baja deserción. Por lo anterior se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zonal, y de las poblaciones diversas y vulnerables.

La Ley 1098 de 2006 “*POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA*”, establece en el Artículo 41 las Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: (...) 3 Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. 18) Asegurar los medios y condiciones



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 4 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

La seguridad alimentaria y nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del Departamento; garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por los diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esperas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contextos políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por el Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidad de acceso acorde a la oferta y demanda de la población.

El Programa de Alimentación Escolar-PAE se encuentra direccionado por los lineamientos legales de orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, ley 1098 de 2006, lineamientos técnico administrativos para el Programa de Alimentación al Escolar y Adolescente del Ministerio de Educación Nacional - MEN, Plan nacional de seguridad alimentaria el cual tiene como objetivo Contribuir a mejorar el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado por medio de los entes territoriales. Del orden departamental El Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PDSAN) de Antioquia está enmarcado dentro del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020-2031, el cual busca garantizar progresivamente el derecho a una alimentación segura, sostenible y adecuada para la población del departamento. Este plan incluye estrategias relacionadas con la producción sostenible de alimentos, educación nutricional, promoción de ambientes alimentarios saludables y la protección social, considerando también enfoques étnicos, de género y de ciclo de vida. Y en el orden Municipal dentro del Plan de Desarrollo 2024 -2027 y Plan de acción.



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 5 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO		ESTADO: CONTROLADO
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		

El Ministerio de Educación Nacional transfiere a la Secretaría de Educación de Antioquia los recursos para brindar la atención en el programa PAE en el Departamento de Antioquia, estableciendo las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio.

La Gobernación de Antioquia planteo una estrategia con el objetivo de reducir la mortalidad infantil causada por factores asociados a la desnutrición y disminuir la percepción de la inseguridad alimentaria de la población antioqueña. Mediante la Ordenanza 46 de 2016 se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Dentro de estas estrategias se encuentra la alimentación escolar. En el párrafo 4° del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, se establece el traslado del PAE desde el ICBF a el Ministerio de Educación Nacional; de acuerdo con esta norma este último incluyó en el marco de la política, la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar PAE.

Para la asignación de cupos a los departamentos se toma como base los datos del SIMAT Departamental; a través de la cual se determina el número de niños escolarizados, a los cuales se les brindara la atención.

Estas actividades requieren de una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica y financiera, con las entidades territoriales certificadas en educación, dado el proceso de transición del programa y la gran sensibilidad a nivel nacional, creando la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la atención oportuna del programa. En virtud de lo anterior, esta estrategia impacta directa y positivamente los índices de acceso, permanencia, calidad y cierre de brechas en el sistema educativo del país. Así mismo garantizar que la prestación del servicio se dé en términos de equidad, calidad, pertinencia y cobertura.

Los Municipios según el artículo 311 de la Constitución Política constituyen la Institución básica del orden político-administrativos del Estado por lo tanto determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

En el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y en articulación con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Santo Domingo suscribieron el 26 de agosto de 2026 el Convenio Interadministrativo No. 4600019377, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Santo Domingo – Antioquia, no certificado

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 6 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

en educación, para la vigencia 2026-2". El convenio tiene un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$663.237.337) y contempla la atención de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) beneficiarios durante cincuenta y tres (53) días calendario escolar, para un total proyectado de ciento cinco mil ciento cincuenta y dos (105.152) raciones alimentarias, bajo las modalidades de atención definidas para las sedes educativas del municipio.

Dichos recursos deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así:

1. Compra de alimentos. (Viveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos).
2. Contratación del personal manipulador de alimentos (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP).
 - 2.1. Contratación del personal
 - 2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
 - 2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
 - 2.4. Dotación al personal manipulador de alimentos
3. Transporte de alimentos (Viveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP).
4. Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
5. Dotación de insumos e implementos de aseo. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP).
6. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP).
7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP).
8. Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. (Presupuesto General de la Nación - PGN). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). (Presupuesto General de la Nación - PGN).

De los cincuenta y tres (53) días financiados, diecisiete (17) fueron incorporados mediante el Oficio No. 02 al Contrato No. LP-SS-2025-001, para garantizar la operación entre el 10 de



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 7 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

septiembre y el 2 de octubre de 2026, y treinta y dos (32) días calendario escolar corresponden al periodo efectivo objeto del presente proceso de selección.

Mediante el presente proceso se pretende: Garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, dando cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 que en consideración a que la educación es un derecho y un servicio público con función social, dispone en su Capítulo 2, Artículo 2.3.10.2.1: "2. *Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar- PAE. Implica que el estado para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsable mente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones...*"

Para dar del cumplimiento a lo anterior y al alcance del objeto firmado con la Gobernación de Antioquia, el municipio se compromete a contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, realizando la entrega del suministro de un complemento alimentario bajo la modalidad de raciones para preparar en sitio y ración industrializada, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados oficialmente en el SIMAT, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por los Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP del portal web www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro de dicho proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

B. Compromiso anticorrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (601) 562 93 00; del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; o al sitio web 'Portal Anticorrupción de Colombia – PACO', en la página web: <https://portal.paco.gov.co/>

	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 8 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que se derivará de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso que el Municipio de Santo Domingo comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de algún proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

La participación en este proceso de contratación genera ciertos costos para los proponentes, los cuales deben ser asumidos de manera autónoma, independientemente del resultado del proceso. Entre ellos se encuentran:

- **Costos de preparación de la oferta**, incluyendo recolección de documentación, certificados de experiencia, propuestas técnicas y económicas ajustadas a las especificaciones del proceso.
- **Costos de asesoría legal, contable o técnica**, en caso de ser requerida para estructurar correctamente la propuesta.
- **Costos financieros**, como los asociados a la obtención de garantías (si aplican) o pólizas exigidas por el pliego de condiciones.
- **Costos logísticos y administrativos internos**, relacionados con el tiempo y recursos del personal encargado de atender el proceso de contratación.

Estos costos hacen parte del riesgo natural de participación y no serán reembolsados, incluso si el proponente no resulta adjudicatario del contrato.

D. Comunicaciones

Todas las comunicaciones oficiales relacionadas con el presente proceso de contratación deberán realizarse por escrito, a través de los medios y canales establecidos en el pliego de condiciones, y tendrán plena validez legal dentro del proceso.

La Entidad Estatal utilizará como medio principal de divulgación y comunicación el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I. A través de esta plataforma se publicarán los actos administrativos, adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación, actas y demás documentos que hagan parte integral del proceso.

Los proponentes deberán estar atentos a las publicaciones y notificaciones realizadas en el SECOP I y a los correos electrónicos registrados, ya que será su responsabilidad consultar oportunamente cualquier novedad del proceso.



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 9 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

Cualquier comunicación oficial durante el evento (como instrucciones, advertencias o decisiones tomadas en el desarrollo del mismo) se realizará directamente por el comité evaluador o la entidad convocante, y quedará consignada en el acta respectiva.

No se aceptarán comunicaciones informales como válidas dentro del proceso contractual. Cualquier consulta, observación o requerimiento deberá canalizarse a través de los medios oficiales establecidos.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

G. Conversión de monedas

Monedas Extranjeras los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 10 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA	ESTADO: CONTROLADO	

utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 11 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

H. Potestad de verificación

La Entidad Estatal se reserva en todo momento la potestad de verificación de la información, documentos y condiciones presentadas por los proponentes durante el desarrollo del proceso de contratación, incluyendo la etapa previa y la posterior evaluación de las ofertas.

Esta facultad comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

Verificación de la autenticidad, veracidad y vigencia de los documentos aportados por los proponentes.

Contraste de la información presentada con bases de datos oficiales, registros públicos, entidades financieras, aseguradoras, cámaras de comercio y demás fuentes pertinentes.

Revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas mínimas y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

Comprobación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa del proponente para ejecutar el objeto contractual.

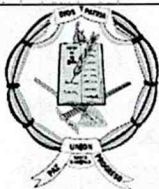
En caso de que se detecten inconsistencias, documentos falsos, información incompleta o cualquier incumplimiento de los requisitos del proceso, la Entidad podrá adoptar las medidas que correspondan, incluyendo el rechazo de la oferta, la exclusión del proponente o el inicio de las acciones legales o administrativas pertinentes.

La participación en este proceso implica el consentimiento expreso de los proponentes para que la Entidad ejerza esta facultad de verificación en cualquier momento y por los medios que considere necesarios, sin que ello genere derecho a reclamación o indemnización alguna.

I. Cuadro de información

Tabla 1 – Datos Generales del Proceso de Contratación

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO:	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EL CUAL BENEFICIARA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS FORMALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026-2.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$442.544.260)



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 12 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN
ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO Y OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.
DISPONIBILIDAD PTAL.	DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

III. DEFINICIONES

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

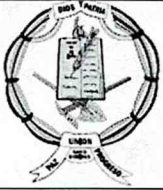
Día(s) Hábil(es): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 13 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. Etapas del Contrato Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el Decreto 1082 del 2015.

Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

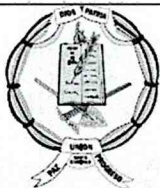
Pesos Colombianos, Pesos o \$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 14 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOPE: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

MIPYME: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A. OBJETO A CONTRATAR

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EL CUAL BENEFICIARA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS FORMALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026-2.

El contratista seleccionado deberá estar en capacidad de suministrar raciones alimentarias bajo las modalidades de ración preparada en sitio y ración industrializada, para la atención de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) beneficiarios, durante treinta y dos (32) días calendario escolar, para un total estimado de sesenta y tres mil cuatrocientas ochenta y ocho (63.488) raciones, de conformidad con la minuta, lineamientos técnicos aplicables y directrices de la Gobernación de Antioquia y del Municipio de Santo Domingo..

La propuesta es que una vez acogida esta modalidad se proyecta la atención por 32 días calendario escolar para PAE Regular, o hasta ejecutar el total de las entregas de raciones establecidas en el convenio, lo último que ocurra en esta modalidad.

La modalidad de este contrato será la entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo a la modalidad aplicable en atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y



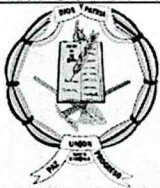
 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 15 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

seleccionada por el Municipio a los titulares de derecho en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar.

La ejecución se realizará hasta completar las **63.488 raciones estimadas para el presente proceso**, o hasta la terminación del calendario escolar aplicable, lo primero que ocurra, sin perjuicio de los ajustes administrativos, presupuestales o contractuales que resulten procedentes.

El Contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual, deberá suministrar los bienes con las siguientes especificaciones técnicas.

	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OPERACIÓN DEL PAE	Valor aporte Gobernación de Antioquia ración	63.488	\$ 3.716	\$ 235.921.408
	Valor aporte Municipio ajuste al valor de la ración	63.488	\$ 384	\$ 24.379.392
	Valor transporte de entrega de los víveres al municipio y los alimentos se entregan en cada sede 47 y logística.	4	\$ 2.222.222	\$ 8.888.888
	VALOR TOTAL			\$ 269.189.688
	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS Y CAPACITACIONES	manipuladoras octubre 13 al 27 de noviembre	1	\$ 148.534.927	\$ 148.534.927
	taller de capacitación para personal 51 manipuladoras incluye materiales • Actualizar conocimientos en procesos • Cumplir normatividad en temas de SST • Actualizar conocimientos en normas	2	\$ 1.982.090,00	\$ 3.964.180
	capacitación virtual para personal 51 manipuladoras incluye materiales • Cumplir normatividad en temas de SST	1	\$ 447.761,00	\$ 447.761
	VALOR TOTAL			\$ 152.946.868
	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MENAJE	Nevera No Frost 313 Litros PRESENTACIÓN: UNIDAD CAPACIDAD LITROS NETOS: 297 CAPACIDAD LITROS BRUTOS: 313 CONSUMO DE ENERGÍA	4	\$ 2.838.153	\$ 11.352.612



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 16 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

(KHW/MES): 56,3 CONTROL TEMPERATURA: SI DISPENSADOR DE AGUA: SI DISPENSADOR DE HIELO: NO EFICIENCIA ENERGÉTICA: B GARANTÍA: 1 año General / 10 años en Compresor MATERIAL DE LAS BANDEJAS: CRISTAL TEMLADO NÚMERO DE PUERTAS: 2 TECNOLOGÍA DE FRÍO: NO FROST TIPO DE CLIMA: TROPICALIZADA TIPO DE PANEL DE CONTROL: PERILLA TIPO DE REFRIGERANTE: R600A UBICACIÓN DE CONGELADOR: SUPERIOR VOLTAJE: 110 ANCHO CMS: 60.00 LARGO CMS: 68.50 ALTO CMS: 177.50			
Estufa industrial de dos puestos con estructura en lámina de acero satinado calibre 20 AISI 430 con patas tipo pañoleta y entrepaño inferior. Equipo especial para cocina a gran escala debido a que posee dos quemadores dobles tipo pelza y herradura.	1	\$ 3.036.364	\$ 3.036.364
OLLA A PRESIÓN 6 litros	6	\$ 155.168	\$ 931.008
Mesas Acero dimensiones de 90 cm de alto, 60 cm de ancho y 200 cm de largo Con Entrepaño 6 Bases o patas en acero inoxidable redondo de 1"1/2, superficie elaborada en acero inoxidable 304 certificado calibre 20 con refuerzo para lograr mayor estabilidad y rigidez, Entrepaño fijo inferior elaborado en acero inoxidable 304 calibre 20 con refuerzo para lograr mayor estabilidad y rigidez	2	\$ 2.543.860	\$ 5.087.720
VALOR TOTAL			\$ 20.407.704
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 442.544.260



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 17 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78000000	78130000	78131600		Almacenamiento de bienes generales
81000000	81140000	81141600		Manejo de cadena de suministro
50000000	50110000	50111500	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivos.
50000000	50110000	50111500	50111514	Cerdo, mínimamente procesada sin aditivos.
50000000	50130000	50131600	50131612	Huevos en la cascara de gallina.
50000000	50130000	50131700	50131704	Leche en polvo
50000000	50130000	50131700	50131702	Productos de leche y mantequilla de estante
50000000	50130000	50131800	50131802	Queso procesado
50000000	50150000	50151500	50151513	Aceites vegetales o de plan comestible
50000000	50160000	50161500	50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
50000000	50160000	50161500	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate

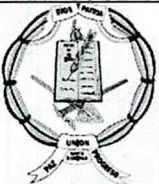
C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL es: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$442.544.260)

D. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada, la disponibilidad de recursos y de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 18 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos estarán supeditados a los desembolsos realizados por Departamento de Antioquia-Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio, acompañado de cuenta de cobro o factura, afiliación o planilla de pago de seguridad social integral y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el mismo.

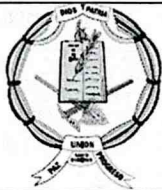
Para el componente de personal manipulador de alimentos, el Municipio reconocerá únicamente los costos laborales efectivamente causados, pagados, acreditados y aprobados por la supervisión, previa presentación de soportes individualizados por trabajadora, incluyendo contrato laboral, registro de asistencia, nómina, comprobantes de pago, PILA, prestaciones sociales, novedades laborales, incapacidades, afiliaciones y demás documentos exigibles.

La bolsa agotable destinada al componente laboral constituye un valor máximo de reconocimiento y no una suma fija de pago automático al contratista.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **TREINTA Y DOS (32) DIAS CALENDARIO ESCOLAR** desde la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, la cual será suscrita entre el Municipio, el Contratista y la supervisión que se designe previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 19 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN
ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

F. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los insumos deberán ser entregados directamente en las cuarenta y siete (47) sedes educativas oficiales del Municipio de Santo Domingo, Antioquia, ubicadas tanto en la zona urbana como rural, de conformidad con la programación, rutas de distribución y requerimientos definidos por la supervisión del contrato.

La entrega deberá realizarse en cada sede educativa en las cantidades, condiciones y periodicidad establecidas, garantizando oportunidad, integridad de los suministros y adecuada cobertura de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

NUMERO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	TIPO DE RACIÓN
1	205690000271	BOTERO	PREPARADA EN SITIO
2	205690000114	LA EME	PREPARADA EN SITIO
3	205690000653	LA UNION	PREPARADA EN SITIO
4	205690000238	LAS BEATRICES	PREPARADA EN SITIO
5	205690000637	NUSITO	PREPARADA EN SITIO
6	205690000297	PIEDRA GORDA	RACION INDUSTRIALIZADA
7	205690000602	QUEBRADONA	PREPARADA EN SITIO
8	205690000645	QUEBRADONA-BRASIL	PREPARADA EN SITIO
9	205690000068	SAN PEDRO	PREPARADA EN SITIO
10	205690000131	SANTA GERTRUDIS	PREPARADA EN SITIO
11	205690000700	SANTA RITA	RACION INDUSTRIALIZADA
12	205690000254	VAINILLAL	PREPARADA EN SITIO
13	205690000777	CUBILETES	RACION INDUSTRIALIZADA
14	205690000742	DOLORES	PREPARADA EN SITIO
15	205690000599	EL ANIME	PREPARADA EN SITIO
16	205690000661	EL CHUSCAL	PREPARADA EN SITIO
17	205690000106	EL RAYO	PREPARADA EN SITIO
18	205690000378	FALDAS DEL NUS	PREPARADA EN SITIO
19	205690800021	IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II	RACION INDUSTRIALIZADA
20	205690000092	LA QUIEBRA	PREPARADA EN SITIO
21	205690000173	LAS ANIMAS	PREPARADA EN SITIO
22	205690000319	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON	RACION INDUSTRIALIZADA
23	205690000726	MONSEÑOR GERARDO VALENCIA	PREPARADA EN SITIO
24	205690000211	MONTEBELLO	PREPARADA EN SITIO
25	205690000025	PIEDRAS BLANCAS	PREPARADA EN SITIO





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 20 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN
ABREVIADA**

ESTADO: CONTROLADO

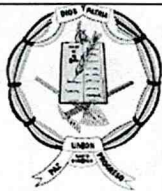
26	205690000165	PLAYAS	PREPARADA EN SITIO
27	205690000157	EL ROSARIO	PREPARADA EN SITIO
28	205690000262	IER PORCESITO	PREPARADA EN SITIO
29	205690000289	LA COMBA	PREPARADA EN SITIO
30	205690000351	LA PRIMAVERA	PREPARADA EN SITIO
31	205690000432	LOS NARANJOS	PREPARADA EN SITIO
32	205690000718	PLAYAS DEL NARE	PREPARADA EN SITIO
33	205690000581	SAN LUIS	RACION INDUSTRIALIZADA
34	405690000768	BALSAL	PREPARADA EN SITIO
35	205690000033	CANTAYUS	PREPARADA EN SITIO
36	205690000386	COLEGIO ROBERTO LOPEZ GOMEZ	PREPARADA EN SITIO
37	205690000475	DELGADITA	PREPARADA EN SITIO
38	205690000611	EL COMBO	PREPARADA EN SITIO
39	205690000505	EL SALTILLO	PREPARADA EN SITIO
40	205690000441	GUADUALEJO	PREPARADA EN SITIO
41	205690000149	LA ESPERANZA	PREPARADA EN SITIO
42	205690000483	LA PALMA	PREPARADA EN SITIO
43	205690000017	SAN FRANCISCO	PREPARADA EN SITIO
44	205690000076	SAN JAVIER	RACION INDUSTRIALIZADA
45	205690800005	SOFIA	PREPARADA EN SITIO
46	105690000322	IETI TOMAS CARRASQUILLA	PREPARADA EN SITIO
47	205690000122	MARIA DE JESUS CASTRILLON	RACION INDUSTRIALIZADA

G. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- Suministrar toda la información requerida en los formatos establecidos para cumplir con el objeto contractual
- Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 21 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

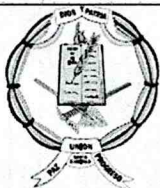
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- i. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- j. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitare, previa justificación.
- k. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- l. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- m. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- n. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
- o. Liquidar el contrato.
- p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Proveer el número de paquetes alimentarios específicos en el contrato en los lugares indicado para su entrega.
- c. Colaborar con el Municipio de Santo Domingo para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- d. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- e. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- f. Rembolsar al municipio el pago de las tasas departamentales respectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 264 de la Ordenanza del Departamento de Antioquia 041 de 2020, en lo que respecta a los aportes del Departamento de Antioquia.
- g. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- h. Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 22 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

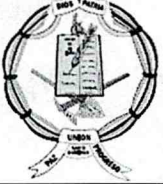
ESTADO: CONTROLADO

- i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- j. Mantener los precios presentados en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo.
- k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al interventor del mismo.
- l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santo Domingo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- q. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- r. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- u. Presentar los informes y/o documentos que indique el interventor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
- v. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los víveres necesarios de acuerdo a los ciclos de menú según la modalidad, establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ para los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas oficiales, garantizando calidad, cantidad e inocuidad y cumplimiento del gramaje de los alimentos establecido en las minutas cumpliendo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta cumplir con el 30%



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 23 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO		ESTADO: CONTROLADO
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		

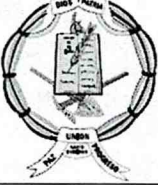
de compra local exigido por el Ministerio de Educación Nacional y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ.

2. Debe garantizar un sistema de información que permita generar las actas de víveres para las Instituciones Educativas teniendo en cuenta el grupo de alimentos propuestos por la Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional, especificando cupos, días de atención y cantidad de los productos a entregar en cada periodo de entrega, de las cuales debe entregar copia a las Instituciones Educativas y al Municipio como soporte de las respectivas entregas a satisfacción.
3. Hacer entrega el viernes cada quince días en la cabecera municipal y salida a corregimientos y veredas aledañas garantizando los productos de calidad para los días de atención.
4. Realizar la entrega real, empacada por institución educativa y separado del grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías, marcados por Instituciones Educativas.
5. Los productos deben cumplir con el registro Invima y el rotulado según las siguientes Resoluciones: 5109 del 2005, 288 del 2008 y 4278 del 2008, en los productos que requieren este rotulado
6. El proveedor deberá hacer entrega al municipio de una lista de los alimentos a suministrar con su respectivo registro sanitario información que será validada frente a las normas del INVIMA y cada vez que se incluya un nuevo producto se deberá informar y compartir la nueva lista de marcas al municipio; de realizar entrega de productos que no estén registrados en la lista no serán aceptados por el municipio.
7. Implementar los formatos correspondientes al Kárdex (registro de entradas y salidas de víveres), Formato de visibilidad actualizado, Formatos de control de temperaturas de almacenamiento (refrigeración y congelación), recibo y servida de alimentos, publicar los horarios de consumo en el área de comedor escolar
8. Mantener contratado el personal manipulador de alimentos idóneo y capacitado necesario para la preparación y distribución de las raciones diarias en los restaurantes escolares.
NOTA: El contratista será el responsable de pagar el salario mínimo legal vigente de acuerdo con las horas laboradas y demás prestaciones necesarias que exige la ley.
9. Garantizar la mano de obra administrativa y operativa que garantice una correcta operación de los complementos escolares, tales como jefe de recursos humanos, bodegueros, conductores, administradoras, supervisores y demás labores que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 24 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO		ESTADO: CONTROLADO
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		

10. Garantizar un transporte adecuado y de acuerdo a la normatividad vigente para el transporte de alimentos a todas las unidades aplicativas, garantizando siempre la cadena de frio de los alimentos que lo requieran.
11. Implementar un plan de saneamiento básico en los restaurantes escolares, en el cual se contemple el programa de Limpieza y Desinfección, Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, Programa de Control de Plagas y Vectores, Programa de Abastecimiento de Agua, Temperatura de los equipos de refrigeración y congelación.
12. De conformidad con lo establecido por la Ley 2046 de 2020, el proveedor está en la obligación de comprar alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinado a la compra de alimentos. A efectos de determinar la Zona geográfica para la compra pública local de alimentos, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato será el Municipio de Santo Domingo, generando las estrategias necesarias para priorizar la compra local en el municipio. La anterior información debe estar reportada con una frecuencia mensual en el formato de Compras Locales establecido por la Gobernación de Antioquia.
13. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el literal a del artículo 7 de la Ley 2046, se deberá informar dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.
14. Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas; dicha documentación deberán permanecer vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato, el contratista será el responsable de tramitar su actualización con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el capítulo III artículo 11 de la Resolución 2674 de 2013 y la Circular 0203 de julio 7 de 2008, emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Cada vez que se requiera cambio de personal, se debe dar cumplimiento a los anteriores requisitos.
15. A cada empleado, se le deberá hacer entrega inmediata en el momento de la contratación, la copia del contrato laboral y de acuerdo a la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas de pago, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 25 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

A cada empleado, se le deberá hacer entrega inmediata en el momento de la contratación, la copia del contrato laboral y de acuerdo a la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas de pago, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.

H. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Proceso de selección Abreviada de menor cuantía

I. CONVOCATORIA MIPYMES

Revisadas las solicitudes recibidas dentro del término previsto, se evidencia que únicamente fue presentada una solicitud de limitación a Mipyme. En consecuencia, no se cumple el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, conforme al cual se requiere la solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para que proceda la limitación de la convocatoria.

Por lo anterior, no se limitará la convocatoria a Mipymes, y el proceso continuará abierto a todos los interesados que cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

J. LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, el MUNICIPIO invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en la cronología de este proceso de selección. Los posibles oferentes deberán ingresar por el sitio web <https://www.colombiacompra.gov.co>, dando clic en la opción contratación, Transparencia en la Contratación y manifestación interés. Al dar clic en esta opción aparecerá una página en la que se mencionan los requisitos para manifestar interés en un proceso de selección incluyendo el enlace al aplicativo.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para el sorteo de selección.

De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 26 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

La inscripción deberá realizarla el interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha inscripción se podrá efectuar desde las 00:01 horas del día inicial, hasta las 24:00 horas del día final. Una vez efectuada la inscripción por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el sorteo, corresponderá al asignado, en forma ascendente de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, iniciando con el número uno (1).

Si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para el sorteo de selección.

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), la entidad efectuará un sorteo, en audiencia pública el día y la hora señalada en la cronología del presente Pliego de Condiciones.

En acta se dejará constancia de lo acaecido en la audiencia y se publicará en la página web www.contratos.gov.co.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito y que fue seleccionado en el sorteo, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción.

En los eventos en los que se detecte duplicidad en la inscripción, se tomará como válida únicamente la primera de ellas.

Una vez efectuada la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el sorteo, corresponderá al asignado en el Acta de recibo de las manifestaciones de interés, en forma ascendente de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, iniciando con el número uno (1).

EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUO LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA DE RECHAZO.

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad adelantará una audiencia de sorteo con los participantes o sus delegados o interesados a este proceso de selección y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez (10) inscritos. En dicha audiencia estarán presentes los funcionarios del MUNICIPIO designados y los inscritos, o delegados o interesados.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), la Entidad conformará la lista



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 27 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

con todos ellos, quienes deberán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección. **SITUACIÓN EN LA CUAL NO HABRÁ AUDIENCIA DE SORTEO DE OFERENTES**
NOTA: En caso de no asistencia de los inscritos o delegados o interesados, el sorteo se realizará en presencia de un representante del Área Técnica, un representante de la Oficina Asesora Jurídica y el facilitador de Control Interno de la Dirección Territorial.

K. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Si el número de inscritos es mayor a diez (10), la Entidad realizará el sorteo de consolidación de oferentes, con la utilización de balotas que serán extraídas por el público (o en su defecto por los funcionarios de control interno), según sea el caso.

El procedimiento de selección para la consolidación de oferentes, se realizará en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar previsto para tal fin en la cronología del proceso de la siguiente forma:

Se utilizarán tres urnas identificadas como centenas, decenas y unidades.

Se introducirán en la urna identificada como unidades, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9.

Si el número total de inscritos es igual o menor a 99 no se empleará la urna identificada como centenas y en la urna identificada como decenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a N, donde N es la cifra de las decenas de número total de inscritos.

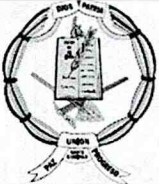
Si el número total de inscritos es mayor a 99 se introducirá en la urna identificada como decenas, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9 y en la urna identificada como centenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a M, donde M es la cifra de las centenas del número total de inscritos.

Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las urnas con las cuales se establecerá un número en el siguiente orden:

Si el número total de inscritos es mayor a 99 se sustraerá de la urna de las centenas una balota cuyo número será la cifra de las centenas. Seguidamente se sustraerá de la urna de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas y finalmente se sustraerá de la urna de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El número establecido conformado por la balota de la centena, decena, unidad según sea el caso, en el sorteo descrito, corresponderá al inscrito al cual el sistema le haya asignado dicho número y ese será el seleccionado.

Esta actividad se realizará mínimo por diez (10) veces consecutivas, hasta seleccionar los diez (10) posibles proponentes requeridos por la Entidad para presentar oferta. Toda balota

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 28 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

extraída, será depositada inmediatamente en su respectiva urna antes de sustraer la siguiente balota para la conformación del número de selección siguiente.

En caso que el número establecido en el sorteo se repita, o sea un número no valido por no estar dentro de la relación de inscritos, se realizará un nuevo sorteo garantizando que los diez números seleccionados resultantes sean distintos.

A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden notificados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP.

Los proponentes así seleccionados deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en la cronología del Proceso.

V. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los pliegos de condiciones definitivos

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 29 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO		ESTADO: CONTROLADO
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		

plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota 1: Los Proponentes extranjeros que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deben presentar además de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

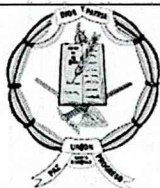
REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE

1. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente mínimo cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, adicionalmente deberá acreditar que su actividad comercial este relacionada con el suministro, preparación y distribución de alimentos, así como con la logística necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales. En este sentido, se encuentran vinculadas actividades como el comercio al por mayor y al por menor de productos alimenticios (CIU 4631, 4632, 4721, 4722), la prestación de servicios de catering y otras actividades de servicio de comidas (CIU 5621 y 5629), el transporte de carga por carretera (CIU 4940) para la distribución de insumos y raciones, el almacenamiento y depósito de mercancías (CIU 5210), además de servicios asociados al control de calidad, gestión de residuos y capacitación en manipulación de alimentos. Estas actividades conforman la base comercial y logística que permite garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del PAE en el territorio.

PERSONAS NATURALES Las personas naturales que deseen participar deben acreditar que cuentan con un establecimiento de comercio cuya actividad comercial este relacionada con la el comercio al por mayor de productos alimenticios y el tiempo de inscripción mínimo del establecimiento de comercio deberá ser cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato que serán los mismos términos que el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 30 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN
ABREVIADA**

ESTADO: CONTROLADO

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso, el consorcio o la unión temporal no podrá estar integrado por más de dos asociados, y ninguno de estos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. En todo caso el consorcio o unión temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.

Para de proponentes plurales, si sus integrantes son personas jurídicas deberá acreditar además de la actividad ya expresada, haber sido inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente, mínimo diez (10) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar una duración mínimo de un (1) año después de vencido el plazo del contrato, en caso que uno o más de sus integrantes sean personas naturales deberán acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del proceso de selección y el tiempo de inscripción mínimo del establecimiento de comercio en la cámara de comercio deberá ser cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

APODERADO. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación, este requisito deberá ser constituido mediante el respectivo poder o mandato en los términos del Código Civil Colombiano.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 31 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal y el apoderado tendrá que acreditar el perfil de ingeniero civil o arquitecto constructor.

REGLAS PARA PRESENTAR OFERTAS

Las siguientes son las reglas de carácter general que deberá cumplir el proponente, los cuales constituyen requisitos habilitantes

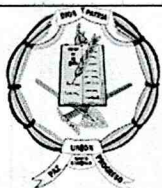
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Santo Domingo, Nit. 890.983.803-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Pago	Deberá acreditarse el pago mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 32 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	---

4. REGISTRO MERCANTIL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá aportar el registro mercantil actualizado con una vigencia no superior a **TREINTA (30) DÍAS**, en el que certifique que cuenta con establecimiento de comercio cuya actividad comercial este relacionada con el suministro, preparación y distribución de alimentos, así como con la logística necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales. En este sentido, se encuentran vinculadas actividades como el comercio al por mayor de productos alimenticios.

En caso de consorcios o uniones temporales ambos integrantes deberán cumplir con este requisito.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de **los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta** y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más, deberá acreditar que su objeto social y actividad comercial este relacionada con el suministro, preparación y distribución de alimentos, así como con la logística necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales. En este sentido, se encuentran vinculadas actividades como el comercio al por mayor de productos alimenticios.

En caso de consorcios o uniones temporales bastara con que uno de sus integrantes cumpla este requisito.

6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 33 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA	ESTADO: CONTROLADO	

para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

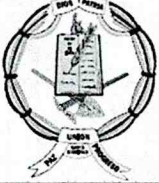
7. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, esto es deberán determinar de manera cierta y concreta a que se compromete en la ejecución del contrato según su experiencia, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santo Domingo.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En

	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 34 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Santo Domingo las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

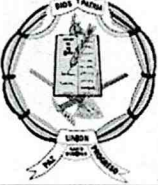
Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente aportando la correspondiente planilla

Para personas naturales sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 35 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

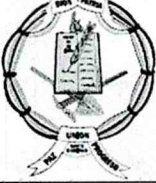
9. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El proponente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado con la información financiera del año 2025, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026 sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015.

10. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional con el fin de ser verificada la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona jurídica que presente la propuesta y/o de su representante legal o quien haga sus veces en los casos que aplique según

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 36 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

la fuente. Si éstos no fueran aportados con la propuesta, la entidad consultará la información en las páginas web de dichas entidades. En caso de proponente plural, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y representantes.

11. CERTIFICADO DEL REDAM

De acuerdo con los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, o los representantes legales de cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o de unión temporal, según sea el caso, deberá aportar la certificación de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. En el evento en que la persona a consultar no se encuentre registrada en las bases de datos de los entes de control, será responsabilidad de ésta gestionar la inscripción y/o aportar el certificado de dicha entidad que haga sus veces, para validación por parte del Municipio.

12. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

13. RUT

El proponente deberá adjuntar el registro único tributario, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUT deberá estar actualizado conforma a la clasificación CIIU.

14. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

15. DECLARACION DE BIENES RENTAS Y BIENES

Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente al año 2024, lo anterior en caso de no haberse vencido la fecha para declarar año 2025, en tal caso aportará la de este último.

16. PROPUESTA DE BIENES A ENTREGAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando las especificaciones



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 37 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

técnicas de los suministros, las marcas de los productos cuando aplique, de la misma forma en que lo hace el municipio, así mismo deberá indicar la medida, la cantidad de suministros, el valor unitario y el valor total con discriminación del IVA, la propuesta que deberá entregar en sobre cerrado y separado de los requisitos habilitantes en la forma señalada en los presentes pliegos de condiciones.

17. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL.

Deberá diligenciarse el Anexo – Experiencia específica principal en el cual se consignará la información requerida sobre Experiencia Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de facturación según lo solicitado en el mencionado anexo y deberán indicar en que numero de experiencia y folio del RUP se podrá corroborar dicha experiencia.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes. En el caso en que la información que se solicita no se encuentra reportada en el RUP en su totalidad, deben aportarse adicionalmente los certificados, expedidos por la entidad contratante, correspondientes a la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) por cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del mismo en actividades de ejecución del mismo objeto contractual.

Así mismo si el RUP – registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio se encuentra amparado por la ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, así como por lo previsto en el decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello de conformidad con las normas que regulan la materia.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones, o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine la entidad, este escrito lo dirigirá a la Secretaría de Salud y Protección Social; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo de experiencia, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al R.U.P; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 38 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

18. IDONEIDAD MORAL

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Actos de Corrupción

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 Código Penal. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 39 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

Los artículos 405 y 406 del Código Penal fueron Modificados por **Artículo 33 de la ley 1474 de 2011 Circunstancias de agravación punitiva** les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado

Artículo 407 Código Penal. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 453 Código Penal. **Fraude procesal.** Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 Código Penal. **Extorsión.** Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

20. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilitación se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilitación se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 40 DE 73

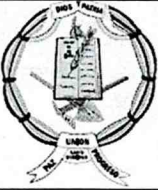
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

- d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

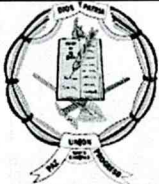


	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 41 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

- m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 42 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

- f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del empleado público.

21. NO REPORTE DE MULTAS.

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo "*Declaración sobre Multas y Sanciones*"

22. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

La paz y salvo es la acreditación por parte de la secretaria de Hacienda Municipal del estado en que se encuentra para con el Municipio una persona natural o jurídica por concepto de impuestos, multas y otros, este documento será aportado por el proponente al momento de presentar la propuesta. En cualquier caso, el adjudicatario deberá estar a paz y salvo con el Municipio para la celebración del contrato.

23. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 43 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

- personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El anexo con la información financiera diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato con la información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

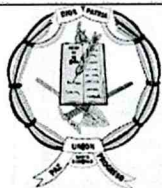
La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

El Municipio de Santo Domingo se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 44 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera y debido a que la Ley establece que los proponentes tienen hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril para realizar su renovación en el registro único de proponentes, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025 en todo caso, la información que aparece en el RUP, debe estar inscrita, renovada y/o debidamente actualizada y que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Índice	Índices requeridos
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 15,00
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,05
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 15,00
RENTA DEL PATRIMONIO -ROE	MAYOR O IGUAL A 0,20
RENTA DEL ACTIVO – ROA	MAYOR O IGUAL A 0,20

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, todos sus integrantes deberán cumplir con estos indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje ponderado de participación de cada uno de sus integrantes en el proponente plural.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

La verificación de la experiencia como criterio habilitante se realizará teniendo en cuenta la experiencia general y específica de los proponentes en proyectos similares al del presente proceso de selección

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 2. Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado.

Nota 3: la experiencia general es diferente a la específica, por tanto, no podrá utilizarse la misma certificación o prueba para efecto de acreditarlas.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 45 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar tres (3) contratos terminados y celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto o alcance el servicio de alimentación, catering, restaurantes institucionales o colectivos, Comercio y distribución de productos alimenticios a gran escala. La sumatoria de los tres (3) contratos debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV y contar por lo menos con DOS (2) de los códigos UNSPSC previstos en el numeral 2.3 de los presentes pliegos de condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes sin considerar su participación.

NOTA: Es importante tener en cuenta que la experiencia general es distinta de la específica, por lo que no podrá usarse el mismo certificado para efectos de cumplir en una y otras, por lo tanto el proponente en su propuesta deberá hacer uso de separadores indicando claramente cuáles de los certificados validan la experiencia general, cuales la específica y cuales la experiencia técnica, en caso de que no lo haga, la entidad definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia general mínima habilitante del proponente, luego tomará las restantes para la verificación de la experiencia específica y por último la experiencia técnica.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

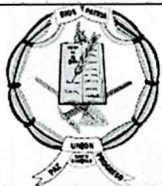
Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia específica a través de la información que contenga el RUP en firme

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar:

El proponente deberá certificar la experiencia específica, registrada en el RUP, a través de dos (02) contratos terminados, celebrados por el proponente, con entidades públicas y /o privadas y donde su objeto Y /O alcance esté relacionado con **suministro, preparación, transporte y entrega de raciones alimentarias a instituciones educativas**, ya sea en modalidad de **ración industrializada, preparada en sitio o para consumo en casa los contratos aportados deberán cumplir con lo siguiente:**

1. Que cada uno de los contratos aportados para la experiencia específica, contengan al menos 2 de los siguientes códigos UNSPSC.

50	10	15	00	Productos alimenticios frescos (frutas, verduras, hortalizas)
----	----	----	----	---



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 46 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

50	10	20	00	Carnes, aves y productos cárnicos
50	10	25	00	Productos lácteos y huevos
50	20	30	00	Granos, cereales y leguminosas
90	10	15	00	Servicios de catering y alimentación institucional
90	10	17	00	Servicios de distribución y logística de alimentos

2. Que al menos uno (01) de los contratos aportados para la experiencia específica sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV a la fecha de terminación de los contratos aportados.

Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el Anexo-experiencia específica general y específica y que figuren en el RUP, para efectos de información complementaria el proponente deberá adjuntar adicionalmente uno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante certificación expedida por la ENTIDAD contratante o copia del contrato y acta de liquidación o recibo final, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo y fecha de suscripción del contrato.
- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. En caso de subcontratos, se debe anexar el contrato principal y el contrato entre las partes.

Si al comparar la información presentada en el Anexo - Experiencia del Proponente con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de experiencia general o específica establecidos, la propuesta será RECHAZADA

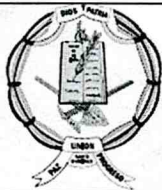
CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- a) Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación, En caso de que el oferente no subsane estará inhabilitado para el proceso de selección.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 47 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN
ABREVIADA**

ESTADO: CONTROLADO

b) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

c) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el pliego.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al objeto del contrato, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con este tipo de suministro.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 48 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

- a. Contratante
- b. Objeto del contrato
- c. Principales actividades ejecutadas
- d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- e. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- g. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- h. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

- a. Acta de liquidación
- b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio o bien contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- c. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- d. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
- e. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 49 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

a.1. Alcance de las obras, servicio o bien ejecutado en el contrato principal.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

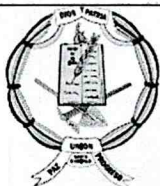
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

VEHÍCULOS Y PERSONAL PARA EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS.

El oferente deberá certificar que tiene como mínimo un (1) vehículo debidamente certificados para el transporte de los alimentos ya sean propios o en arrendamiento debidamente certificado antes de la fecha de cierre del proceso y con el personal idóneo y certificado para tal fin.

REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El informe permanecerá publicado en el SECOP I y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la en la misma.



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 50 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN
ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

VI. ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
- Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
- Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica).
- Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, en el mismo sobre de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.
- La propuesta económica debe presentarse en un formato firmado, el cual se presentará en el módulo establecido en SECOP I.
- Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).
- Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
- El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 51 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El plazo máximo para presentar las ofertas será el día señalado en el cronograma.

OFERTAS ALTERNATIVAS: El Municipio, se abstiene de recibir algún tipo de propuesta alternativa en el presente proceso contractual

VALIDEZ DE LAS OFERTAS: La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión

OFERTAS CONDICIONADAS: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

B. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

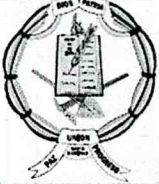
El proponente deberá presentar sobre debidamente cerrado, separado e identificado, correspondientes a un SOBRE (1) original del en el cual deberá anexarse el medio magnético contentivo de los contratos relacionados en el Formulario de experiencia, documentos habilitantes y la propuesta económica.

Los documentos que conforman el original, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

Solo se recibirá una propuesta por proceso de selección, en caso de presentarse para varios, al momento del cierre se deberá dejar constancia para que proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P:

“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 52 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el MUNICIPIO, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se entenderán recibidas por el MUNICIPIO las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, Calle 13 Nro. 16-18, Parque Principal-Santo Domingo en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias del MUNICIPIO.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como sus copias, por lo tanto, el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

NOTA: El MUNICIPIO para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

"De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1o del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 53 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales”.

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

Dirección

Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____.

Objeto: _____.

Sobre No. _____.

Nombre del Proponente

Identificación del Proponente

Nombre del Representante Legal I

Indicar si es original o copia _____

NOTA 2: La carta de presentación y El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

C. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

El Municipio de Santo Domingo debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice 3 o en el formato que disponga la entidad.

D. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El Municipio de Santo Domingo antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 54 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA	ESTADO: CONTROLADO	

En caso que un proponente retire su oferta antes de la fecha y hora dispuesta para el cierre del proceso, podrá presentar propuesta nuevamente, en este caso, la última fecha de entrega será la fecha válida para acreditar todas las exigencias del pliego de condiciones.

E. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de Santo Domingo procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

VII. CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA.

A. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

B. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

C. TRATO NACIONAL

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 55 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente. Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

D. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que el servicio que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en términos de calidad y precio definidos en el pliego.

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor calidad	600 puntos
Factor Económico	300 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	90 puntos
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	5 puntos
Empresas Mipymes Al Mercado De Las Compras Públicas	2.5 puntos
Inclusión De Personas Con Discapacidad	2.5 puntos
Total	1000 puntos

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 56 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA	ESTADO: CONTROLADO	

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, en armonía con el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de persistir el empate, se utilizará el medio aleatorio de balotas para escoger el proponente adjudicatario.

11.1. FACTOR CALIDAD (600) PUNTOS

Se asignará máximo seiscientos (600) puntos al proponente que cumpla con el siguiente personal y equipo, distribuidos así:

11.1.1. DOSCIENTOS PUNTOS (200) A UN (1) PROFESIONAL

Este profesional deberá contar con experiencia como profesional en empresas de producción, y/o comercializadoras y/o de Servicios y/o manipulación de alimentos. El proponente deberá presentar la documentación necesaria para su acreditación, Diploma o Acta de grado, copia de matrícula y certificado de vigencia (en caso de requerirse), certificados de experiencia expedido por el contratante.

RANGO AÑOS DE EXPERIENCIA
DE 2 AÑOS -HASTA 3 AÑOS
MAYOR A 3 AÑOS

PUNTAJE
100 PUNTOS
200 PUNTOS

11.1.2. CIEN PUNTOS (100) A UN (1) UNA PERSONA DISTRIBUIDORA Y RESPONSABLE DE LA BODEGA.

Con experiencia mínima de 6 MESES, con conocimientos de las rutas del municipio, deberá aportar el certificado de manipulación de alimentos vigente, estudios mínimos requerido de bachiller, para lo cual deberá aportar el diploma de bachiller.

RANGO AÑOS DE EXPERIENCIA
DE 6 MESES - HASTA 1 AÑOS
MAYOR A 1 AÑO

PUNTAJE
50 PUNTOS
100 PUNTOS

11.1.3. CIEN (100) PUNTOS PARA VEHÍCULOS



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 57 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

Debe ser vehículos que cumplan con las normas para el transporte de alimentos. Los conductores y ayudantes de los vehículos deberán tener certificado vigente como manipuladores de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones requeridas para la dotación contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075/97.

Para lo cual se deberá presentar la documentación respectiva que acredite para los vehículos el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

Los vehículos deberán ser de propiedad del oferente, y/o que uno de ellos, sea arrendado, para lo cual deberá anexar a la propuesta carta de compromiso para su utilización con la documentación respectiva de cumplimiento de las normas, se asignará el siguiente puntaje:

NUMERO DE VEHICULOS

PUNTAJE

DE 2 VEHICULOS

50 PUNTOS

DE 3 ó MÁS VEHICULOS

100 PUNTOS

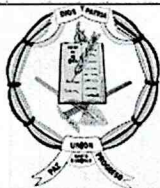
11.1.4. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL - PROPUESTA TÉCNICA METODOLÓGICA DE PLANEACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (200 PUNTOS)

El proponente deberá acompañar su Oferta con la presentación de una propuesta-técnica metodológica de planeación para la prestación del servicio, la cual deberá desarrollar los siguientes elementos:

- Marco Conceptual y Referencial: Se deberá desarrollar los conceptos de logística y Cadena de suministro; Gestión de la cadena de suministro. Principales procesos de la cadena de suministro (Abastecimiento, Almacenamiento y distribución)
- Desarrollo de Metodologías Integrales: Modelo SCOR; Modelo de Gestión de Cadenas de Suministro; Metodología CEBOR; Metodología para la evaluación- del rendimiento de la cadena logística.
- Caracterización de los procesos logísticos y definición de la propuesta metodológica y generalización del procedimiento
- Diseño y formulación de estrategia logística para el proceso de compras almacenamiento y distribución.
- Conclusiones y Recomendaciones

Al proponente que presente la propuesta en las condiciones señaladas se le otorgará 200 puntos

11.2. FACTOR PRECIO-PROPUESTA ECONÓMICA. (300) PUNTOS



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 58 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN
ABREVIADA**

ESTADO: CONTROLADO

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) que se encuentren habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada, de conformidad con la información establecida en el Formato de la Propuesta Económica.

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO (Propuesta Económica) dispuesto para tal fin.

En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA: EL VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES EN SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO PODRÁ SUPERAR LOS TECHOS DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media geométrica por debajo
Media aritmética por debajo
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica por debajo
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética por debajo
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 59 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

(i) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA GEOMÉTRICA POR DEBAJO – 300 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Geométrica, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA GEOMÉTRICA:

$$G = \sqrt[X]{A1 * A2 * A3 * ... * An}$$

Donde:

G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

A = Valor de cada propuesta habilitada sin decimales.

X = Número total de las propuestas validas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (300 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media geométrica:

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

Donde:

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado

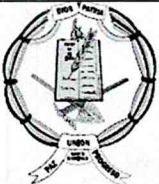
Pmáx= Puntaje Máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

Para valor por encima de la media geométrica:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media geométrica serán calificadas con CERO (0) puntos.

(ii) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO – 300 PUNTOS

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 60 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Aritmética, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA ARITMÉTICA:

$$MA = \frac{A1 + A2 + A3 + \dots + An}{NPH}$$

Donde:

MA = Media Aritmética de los valores totales de las propuestas habilitadas.

A = Valor de la oferta habilitada sin decimales.

NPH = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media aritmética, obtendrá el máximo puntaje (300 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media aritmética:

$$P = \frac{CPH}{MA} * Pmax$$

Donde:

P = Puntaje

CPH = Valor ofertado proponente habilitado

Pmáx= Puntaje Máximo

MA = Media Aritmética

Para valor por encima de la media aritmética:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media aritmética serán calificadas con CERO (0) puntos.

(iii) MENOR VALOR



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 61 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las **Ofertas válidas** y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

NOTA 2. En todo caso el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Por lo tanto, es responsabilidad del proponente observar con claridad los precios techos indicados dentro del estudio de mercado adjunto al presente documento.

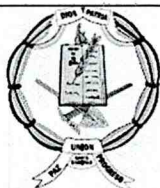
11. PRECIO INICIAL OFERTADO

El proponente deberá diligenciar el Anexo "Precio Inicial Ofertado" indicando el valor unitario y total de cada elemento incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno. En el evento que el proponente omita diferenciar el IVA de un bien que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado. Así mismo deberá mejorar su precio inicial ofertado en un porcentaje no inferior al dos por ciento (2%).

Los valores deberán ofrecerse en cifras enteras, en caso que se evidencie que el valor de alguno de los ítems ofrecidos en el precio inicial ofertado se encuentre expresado en decimales, la entidad aplicara la regla aritmética por exceso o por defecto, esto es, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación por defecto) y cualquier fracción mayor o igual a 0,5 se aproxima al alza (aproximación por exceso).

Será causal de rechazo cuando el precio inicial de precio supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o cuando supere el valor unitario establecido para cada ítem en





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 62 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

el presupuesto oficial, o cuando después de realizadas las correcciones aritméticas a que haya a lugar, se evidencie que no cumple con el porcentaje mínimo para mejorar la oferta inicial de precio establecido por la entidad

11.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de PAE, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	90
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (5 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 5 puntos a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 63 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

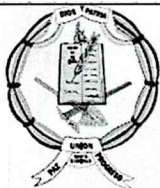
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 64 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTADO: CONTROLADO

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, la ANM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.



	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 65 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
Alcaldía de SANTO DOMINGO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2.5 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, y en aplicación de los principios de igualdad, inclusión y no discriminación, la Entidad otorgará 2.5 puntos adicionales a los proponentes que acrediten vinculación laboral o contractual de personas en condición de discapacidad.

Acreditación: El proponente deberá anexar, al momento de presentar su oferta, los siguientes documentos:

-Certificación laboral expedida por el representante legal o por el área de talento humano, en la que conste que dentro de su planta de personal, trabajadores vinculados directamente o mediante contrato de trabajo vigente, existen personas en condición de discapacidad.

-Copia de la certificación de discapacidad expedida por la EPS, IPS autorizada o por la autoridad competente, conforme a lo establecido en la Resolución 583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

-En el caso de organizaciones de personas con discapacidad o entidades que promuevan su inclusión, copia del certificado de existencia y representación legal donde conste su naturaleza y objeto social.

Puntaje asignado: Hasta 2.5 puntos se otorgarán a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de al menos una (1) persona en condición de discapacidad.

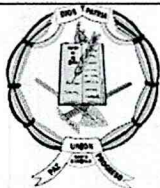
Verificación: La Entidad verificará la veracidad de la información durante la etapa de evaluación, pudiendo solicitar aclaraciones y soportes adicionales. El contratista seleccionado se obliga a mantener durante la ejecución contractual el número mínimo de personas con discapacidad reportadas

E. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Santo Domingo declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El Municipio de Santo Domingo o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de Santo Domingo rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 66 DE 73

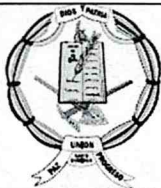
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes Colombianas.
- 2) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en la sección VII de este pliego de condiciones para la comparación de propuestas.
- 3) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- 4) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- 5) Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el del presupuesto oficial o por el contrario su valor se encuentre por debajo del 90% por ciento del presupuesto oficial.
- 6) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
- 7) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el uno punto cero por ciento (1.0%) del valor original.
- 8) Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
- 9) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 10) Cuando no se cotece uno o varios ítem del formulario de cantidades de obra oficial, o cuando se modifique el contenido de las columnas (ítem, descripción, unidad, cantidad) del formulario de cantidades de obra oficial que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
- 11) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 12) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
- 13) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- 14) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
- 15) Cuando se llegare a demostrar que el proponente omitió diligenciar en su totalidad documentos de participación. En especial las exigencias para acreditar la idoneidad para participar en la estimación, tipificación y distribución de riesgos por el profesional(s) idóneo(s) de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- 16) Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos de la obra respectiva o participado en la elaboración de los diseños o pliegos de condiciones o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
- 17) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 67 DE 73

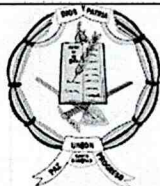
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

- 18) Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- 19) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- 20) Cuando la póliza de seriedad no cumpla con las condiciones estipuladas en este pliego.
- 21) Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
- 22) Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí o cuando las firmas no sean autógrafas.
- 23) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
- 24) Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
- 25) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
- 26) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
- 27) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
- 28) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
- 29) Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- 30) Cuando la propuesta sea presentada en unión temporal y la sumatoria de los valores parciales (valor unitario por la cantidad) de las obligaciones contractuales de cada integrante respecto al valor total de la oferta, no corresponda al porcentaje de participación de cada integrante en la unión temporal considerando los términos de extensión y participación.



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 68 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

- 31) Cuando no se cumpla con todas las exigencias de los numerales “2”, “3” y “4” de la sección VI del pliego de condiciones referente a la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional.

El Municipio de Santo Domingo se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

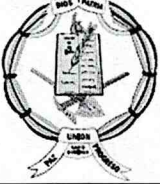
VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI, literal C.

Tabla 7 - Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso Contratación cubierto de
Alianza Pacífico	Chile	-Sí	-\$818.781.000	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Sí	--\$818.781.000	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-\$818.650.000	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-	-	No
			\$1.162.733.000		
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	\$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad (\$245.784.840)	-	No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad (\$245.784.840)	-	No



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 69 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso Contratación cubierto	de
Honduras	-No	-		No	
Unión Europea	-Sí	-\$859.752.000	-	No	

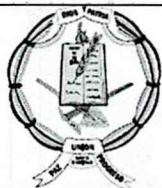
Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003

IX. RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de los bienes adquiridos por la entidad	3	2	5	MEDIO	Contratante - Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento del precio de los equipos e insumos: Incremento del valor de los alimentos y/o equipos a adquirir, por el aumento de la tasa de cambio o por especulación del mercado	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de los bienes o víveres.	2	3	5	MEDIO	Contratista





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 70 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	¿A quién se le asigna?
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto de equipos: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Incumplimiento o retrasos en la entrega y generación de sobrecostos.	1	4	5	MEDIO	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deterioro o pérdida de los equipos e insumos en el proceso de transporte e instalación: Daños o averías en los equipos e insumos provocados por el personal del contratista en el proceso de transporte y distribución, que impida su recibo a satisfacción	No recibo de equipos e insumos	3	3	6	ALTO	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el proceso de importación: Imposibilidad de entregar a tiempo los equipos, alimentos e insumos adquiridos, debido a retrasos en la en los procesos de legalización de entrada al país.	Incumplimiento	2	3	5	MEDIO	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y	Disminución de la utilidad del contratista	1	2	3	BAJO	Contratista



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 71 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	¿A quién se le asigna?
					otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.						

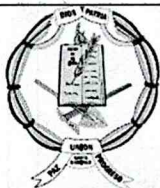
A. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del cinco por ciento (5%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Extracontractual	Civil 200 smlmv	Igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO

Dentro de los Cinco (5) días hábiles la siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

- I. Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
- II. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO12

VERSIÓN: 2

PÁGINA 72 DE 73

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA

ESTADO: CONTROLADO

- III. Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
- IV. Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.
- V. Certificación ORIGINAL bancaria a nombre del Proponente, de la cuenta en la que la entidad le consignará el valor de las Actas parciales. (La certificación bancaria para el Anticipo se solicitará una vez se numere el contrato y se determine Interventor).
- VI. Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.

X. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Tabla 9 - Cronograma del Proceso de Contratación

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Proyecto de Pliegos de condiciones, Estudios Previos y Aviso de Convocatoria	11 de septiembre de 2026	SECOP I
Recepción de observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones	Hasta el 18 de septiembre de 2026	A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co y direccionlocaldesalud@santodomingo-antioquia.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones. Limitacion Mipymes.	21 de septiembre de 2026	SECOP I
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección, Publicación pliego de condiciones definitivo	21 de septiembre de 2026	SECOP I
Manifestación de interés	23 de septiembre de 2026	A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co y direccionlocaldesalud@santodomingo-antioquia.gov.co
Audiencia de sorteo.	24 de septiembre de 2026	ALCALDIA MUNICIPAL-OFICINA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL UBICADA EN LA CALLE 13 # 15-32 SEGUNDO PISO
Recepción de observaciones al Pliego de condiciones	24 de septiembre de 2026 a las 4:00 pm	A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co y



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO12	
	VERSIÓN: 2	PÁGINA 73 DE 73
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA		ESTADO: CONTROLADO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		direccionlocaldesalud@santodomingo-antioquia.gov.co
Plazo para expedir adendas y responder observaciones al Pliego de Condiciones	24 de septiembre de 2026	SECOP I
Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y Recepción de las Propuestas (Audiencia pública para la apertura de propuestas.)	25 de septiembre de 2026 a las 4:00 pm	ALCALDIA MUNICIPAL-OFICINA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL UBICADA EN LA CALLE 13 # 15-32 SEGUNDO PISO
Evaluación de las propuestas	28 de septiembre de 2026	Oficina de Contratacion
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas	28 de septiembre de 2026	SECOP I
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	01 de octubre de 2026	A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co y direccionlocaldesalud@santodomingo-antioquia.gov.co
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas a los informes de evaluación de las ofertas".	02 de octubre de 2026	SECOP I
Adjudicación	05 de octubre de 2026	SECOP I
Publicación de Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierto	05 de octubre de 2026	SECOP I

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Santo Domingo Antioquia, septiembre 21 de 2026


FABIO IGNACIO MIRA VALENCIA
 Alcalde

